



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

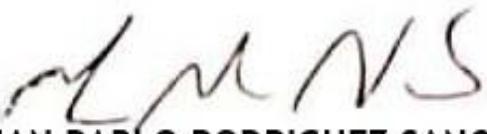
Proceso : **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante : **HAMBER PERDOMO BELTRAN**
Demandado : **GLENNYS TATIANA OLIVEROS GRANADOS**
HAROLD ALBERTO CAVIEDES PRIETO
Radicado : **2022-673**

Vista la notificación realizada por la parte demandante al demandado HAROLD ALBERTO CAVIEDES PRIETO, se advierte que la misma fue devuelta por la empresa de correo SURENVIOS bajo la causal REHUSADO bajo el motivo: *“Informan que no reciben correspondencia personal”*, pues la misma fue remitida a la Calle 9 No. 15-25 correspondiente a la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, que según lo manifestado por la parte demandante corresponde al lugar de trabajo del demandado.

Visto lo anterior, considera esta agencia judicial que el demandado no tiene conocimiento de la notificación remitida, pues quien la rehusó fue la oficina de correspondencia de la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, sin que precisará si el demandado trabaja en dicha entidad, por lo que esta agencia judicial **RESUELVE no tener en cuenta la notificación remitida** al demandado HAROLD ALBERTO CAVIEDES PRIETO y en su defecto requerir a la parte demandante para que intente la notificación del referido demandado a otra dirección física y/o electrónica si tiene conocimiento de las mismas, o en su defecto solicite el emplazamiento del referido demandado.

Finalmente se deja constancia que la demandada GLENNYS TATIANA OLIVEROS GRANADOS fue notificada de manera personal a su dirección física el pasado 23 de febrero del 2023, conforme certificación emitida por la empresa de correo SURENVIOS, obrante en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ